

Promovido por Marcela Ortiz Quijada	23
Promovido por Roberto Dávila López	
Promovido por Ignacio Ruiz Naranjo	24
Promovido por Jesús Ramón Islas Cantúa	
Promovido por Concepción del Socorro Martínez Fisher	
Promovido por María Lina Mendoza	
Promovido por Juan Bejarano Carrillo	
Promovido por Elva Luz Ruiz Rascón	25
JUICIOS ORDINARIOS CIVILES	
Promovido por Raquel Ruiz Madrigal	
Promovido por Víctor Salvador Almada Gastélum	26
JUICIOS REIVINDICATORIOS	
Promovido por Alejandrina Tapia Camou	
JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO	
Promovido por Marco Antonio García Robles	
Promovido por Felipe Renato Rodarte Serrano	
Promovido por Norma Leticia Moreno	27
Promovido por Guadalupe Soto González	
AVISOS NOTARIALES	
Bienes de Margarita Rojo Alvarado	
Bienes de Hilda Ayala Sánchez	
Bienes de Ofelia Peralta Contreras	28
JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS	
Bienes de María Lourdes Figueroa vda. de Estupiñán	
Bienes de Jesús López Olivas y otra	
Bienes de Óscar Vázquez Martínez	
Bienes de Felipa Haro vda. de Becerra	
Bienes de Rosario Vázquez de Ruiz y otro	
Bienes de Clara Gallegos Campoy	29
Bienes de Tomás Canales García	
Bienes de Enriqueta Verdugo Vega	
Bienes de Rulón Delos Wagner Williams	
Bienes de Lorenzo Ruiz Tolano	
Bienes de Consuelo Márquez	30
Bienes de Facundo Torres Carvajal	
Bienes de José Dimas Ruiz Vera	



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO
ESTATAL
FEDERAL
AVISOS

Indice en la página número 31

TOMO CLXXII
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 51
VIERNES 26 DE DICIEMBRE AÑO 2003



CONVENIO AUTORIZACION 10-TC-013-03 PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION DEL DESARROLLO TURISTICO BAJO EL REGIMEN DE CONDOMINIO "PLAYA PALOMAS", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FAUSTINO FELIX ESCALANTE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA, ASISTIDO POR EL C. JESUS EDUARDO CHARLES PESQUEIRA, SUBSECRETARIO DE PLANEACION URBANA Y ECOLOGIA Y EL C. JOSE JAVIER GONZALEZ CASTRO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA PLAYA PALOMA, S. DE R. L. DE C. V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. PAUL WILLIAM WATERMAN, FEDERICO GUILLERMO UNGER SÁNCHEZ Y JOSE RICARDO UNGER SANCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DESARROLLADOR"; CONVENIO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- De "La Secretaría" por conducto de su representante:

I.1.- Que su representada, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 4º., 5º. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología y artículo 8º fracción III, de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, y que la ejecución del presente convenio en su parte correspondiente, será llevada por dicha Dependencia y por la Secretaría de Finanzas del Estado.

I.2.- Que señala como domicilio para efectos legales de este convenio el ubicado en Bulevar Miguel Hidalgo y calle Comonfort, Colonia Centenario, C. P. 83260, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

I.3.- Que es facultad del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 184 y 185 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano par el Estado de Sonora, autorizar los desarrollos Turísticos, Industriales y Campestres, y que la ejecución del presente Convenio en su parte correspondiente, será llevado por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Sonora.

II.- De "El Desarrollador" por conducto de su representante:

II.1.- Que es una empresa denominada "PLAYA PALOMA, S. DE R. L. DE C. V.", con el carácter de Sociedad Mercantil constituida de conformidad con las leyes mexicanas aplicables, situación que acredita mediante Escritura Pública número 18,836 Libro Doscientos Ochenta y Dos, de fecha 22 de Junio de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Mata Quiñónez Notario Público No. 23 con ejercicio y residencia en la Ciudad de Caborca, Sonora, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Caborca, bajo el No. 573, Sección Comercio, Libro Uno, Volumen 21 de fecha 20 de Octubre de 1999; documento

E S T A T A L

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA

Convenio autorización para la ejecución de obras de urbanización del desarrollo turístico denominado "Playa Palomas", localizado en Caborca, Sonora. 2

PODER EJECUTIVO

Decreto que autoriza a la Comisión de Bienes y Concesiones una donación a favor del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora..... 12

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Acuerdo en donde se aprueba el Presupuesto de egresos del Fondo para la Administración de Justicia del Estado. 14

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Acuerdo en el que se delega a favor del Subsecretario de Vinculación y Desarrollo las facultades para suscribir el Convenio de Coordinación. 15

F E D E R A L

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Emplazamiento al C. Rafael Madrid Navarro del poblado La Tasajera y San Mateo del municipio de Sahuaripa, Sonora. 16

A V I S O S

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES: 17 a 31

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

Asesores del Valle del Yaqui, SA de CV 17
René Trigo Rizo(6) 17,18
Lic. Norma Karina Bustamante Contreras 19
Ana Luisa Valdez Valencia
Comisión Nacional Bancaria y de Valores(5) 19 a 22

JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD

Promovido por José Ramón Baltiérrez Fernández 23
Promovido por Juan Isabel Acosta Limón

LORENZO RUIZ TOLANO, QUIENES SE CREAM CON DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO EN LA JUNTA DE HEREDEROS A LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO, EN EL LOCAL ESTE JUZGADO BAJO EXPEDIENTE NUMERO 1276/2003.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. VERÓNICA JIMÉNEZ ECHAVE.- RUBRICA.- A3717 51 2

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE CONSUELO MARQUEZ CONVOQUESE QUIENES CREAM DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO JUNTA DE HEREDEROS 09.00 HORAS DEL DIA 15 DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO, LOCAL ESTE JUZGADO EXPEDIENTE NUMERO 2180/2003.- C. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.- LIC. MARGARITA MORENO GARCIA.- RUBRICA.- A-3718 51 2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
CANANEA, SONORA

EDICTO:
SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE FACUNDO TORRES CARVAJAL. CONVOCASE QUIENES CONSIDÉRENSE DERECHOS HERENCIA Y ACREEDORES PRESÉNTENSE A DEDUCIRLOS, JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, CELEBRACIÓN EN ESTE JUZGADO EL DIA 16 DE ENERO DEL AÑO 2004, A LAS DIEZ HORAS EXPEDIENTE NUMERO 403/2003.- CANANEA, SONORA, A 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2003.-

SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL.- LIC. ANABELLE RAMOS FRANCO.- RUBRICA.- A3723 51 2

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO:
JUZGADO PRIMERO CIVIL PRIMERA INSTANCIA SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, RADICOSE SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE JOSE DIMAS RUIZ VERA, JUNTA HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO, EXPEDIENTE NUMERO 1633/2003, PROMOVIO BASILIA BARCENAS VDA. DE RUIZ, CONVOCÁNDOSE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES PARA DEDUCIR DERECHOS.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, NOVIEMBRE 28 DEL 2003.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. SIXTO DUARTE VIDA.- RUBRICA.- A3724 51 2

que se anexa al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar, bajo el número 1.

II.2.- Que otorgó poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio a los CC. Paul William Waterman, Federico Guillermo Unger Sánchez y José Ricardo Unger Sánchez, como Socios y miembros del consejo de administración de la empresa "PLAYA PALOMA, S. DE R. L. DE C. V." facultades éstas que, bajo protesta de decir verdad, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, mediante copia de la Escritura Pública número 18,836 Libro Doscientos Ochenta y Dos, de fecha 22 de Junio de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Mata Quiñonez Notario Público No. 23 con ejercicio y residencia en la Ciudad de Caborca, Sonora, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Caborca, bajo el No. 573, Sección Comercio, Libro Uno, Volumen 21 de fecha 20 de Octubre de 1999; documento que se anexa al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar, bajo el número 2.

II.3.- Que la empresa "PLAYA PALOMA, S. DE R. L. DE C. V.", es legítima propietaria de una fracción de terreno ubicada en el Municipio de Caborca, Sonora, con superficie de 78,932.00 m2. e identificada como "Fracción 1", la cual es resultado del acto jurídico de una Declaración Unilateral de Voluntad para subdividir una superficie mayor, lo que se acredita mediante copia de la Escritura No. 20,705 Libro Trescientos Siete, de fecha 2 de Abril del año 2003, pasada ante la fe del Notario Público No. 23 con ejercicio y residencia en la Ciudad de la H. Caborca, Sonora, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Caborca, bajo No. 40,577, Volumen 507, Libro Uno, Sección Registro Inmobiliario, de fecha 25 de Abril del año 2003, documento que se anexa al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos a que haya lugar, bajo el número 3.

II.4.- Que el terreno donde pretende asentarse el desarrollo "Playa Palomas", ubicado en el Municipio de Caborca, Sonora, se encuentra libre de gravamen, según se hace constar en Certificado ICR-224538, de fecha 25 de Abril de 2003, expedido por el titular de la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales en Caborca, Sonora; documento que se anexa al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos a que haya lugar, bajo el número 4.

II.5.- Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se dirigió por escrito al H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora, solicitando la Licencia de Uso de Suelo para un Desarrollo Turístico bajo el régimen de Condominio y que a dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en oficio S/N de fecha 11 de Junio del año 2003, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de ese H. Ayuntamiento, documento que se anexa al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar, bajo el número 5.

II.6.- Que en atención a lo señalado por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, mediante documento de fecha 19 de Febrero del 2003 con Folio 0417 emitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego 037 Altar-Pitiquito-Caborca, A. C. y que el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional del Agua concesionó a esta Asociación la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo de dicho distrito de riego, por lo cual se hace costar que existe un contrato de compra venta con reserva de dominio de fecha 9 de Diciembre de 1999 a favor de "PLAYA PALOMA, S. DE R. L. DE C. V.", sobre el pozo de 31-07 inscrito en el padrón de usuarios a favor de Federico Guillermo Unger Méndez, con lo cual acreditan la

factibilidad y suministro del agua potable al desarrollo motivo del presente instrumento, documento que se anexa al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos a que haya lugar, bajo el número 6.

II.7.- Que en cumplimiento a las disposiciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los proyectos de las redes de Agua Potable para el Proyecto de Desarrollo que nos ocupa, los cuales fueron aprobados en su integridad por parte del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora, mediante oficio S/N, sin fecha, en lo correspondiente a su aspecto técnico; documentos que se anexan al presente Convenio para que formen parte del mismo y surtan los efectos legales a que haya lugar, bajo los números 7, 12 y 13.

II.8.- Que solicitó al H. Departamento de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Caborca, Sonora, la constancia de que el Desarrollo motivo del presente instrumento cumple con las normas técnicas para la prevención de incendios de conformidad con la Ley 298 de Protección Civil del Gobierno del Estado; a dicha solicitud se correspondió con oficio S/N de fecha 20 de Octubre de 2003, así como plano sellado de la red de agua potable y donde se indican los hidrantes contra incendio, mismo que se anexa al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar, bajo el número 8.

II.11.- Que el desarrollo Turístico Condominal "Playa Palomas" elaboró una Manifestación de Impacto Ambiental de conformidad con los artículos 21, 22, 23 y de más relativos de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Sonora, solicitando revisión ante la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología; a dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada mediante oficio número 10-1944-03 de fecha 4 de Noviembre del año 2003, documentos que se anexan al presente Convenio para que formen parte del mismo y surtan los efectos legales a que haya lugar, bajo el número 9.

III.- De ambas partes:

III.1.- Las partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el Desarrollo Turístico bajo el Régimen de Condominio en el predio de referencia, por lo que, con fundamento en los artículos 158, 183, 184, 185 fracción II, 186, 188, 190 y Séptimo Transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y no existiendo impedimento legal para ello, acuerdan en celebrar el presente Convenio obligándose conforme al contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Por medio del presente instrumento, "LA SECRETARIA" autoriza a "EL DESARROLLADOR" para que éste lleve a cabo un Desarrollo Turístico Bajo el Régimen de Condominio con la construcción de 1 manzanas y 26 lotes vendibles, así como servicios complementarios, sobre el predio a que se refiere la Declaración II.3, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- El Desarrollo que se autoriza mediante el presente Convenio será del tipo Turístico Bajo el Régimen de Condominio, denominándose "PLAYA PALOMAS", autorizándose el establecimiento del Régimen de Propiedad en Condominio para cada uno de los lotes que constituyan el presente Desarrollo y el uso de las unidades que lo conforman será única y

INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSARIO VAZQUEZ DE RUIZ Y BASILIO RUIZ VERDUZCO, CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO A DEDUCIR HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTARSE JUNTA DE HEREDEROS, VERIFICARSE DIA 23 DE ENERO DEL 2004.- DIEZ HORAS.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. NORMA PALAFOX GARCIA.- RUBRICA.- A3641 48 51

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO:
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE C. CLARA GALLEGOS CAMPOY, QUIEN TAMBIEN SE HACIA LLAMAR MARIA CLARA GALLEGOS CAMPOY Y MARIA CLARA GALLEGOS DE VALENZUELA, QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA DEDUCIRLO EN LA JUNTA DE HEREDEROS A LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, EN EL LOCAL ESTE JUZGADO. BAJO EXPEDIENTE NUMERO 1506/2003.- SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.- LIC. VERÓNICA JIMÉNEZ ECHAVE.- RUBRICA.- A3642 48 51

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA MIXTO
GUAYMAS, SONORA

EDICTO:
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL C. TOMAS CANALES GARCIA, CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA DEDUCIRLO TERMINOS DE LA JUNTA DE HEREDEROS, CELEBRARSE A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN ESTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO. EXPEDIENTE NUMERO 972/2003.- GUAYMAS, SONORA, 01 DE DICIEMBRE DEL 2003.- C. SECRETARIA

SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. NORMA LILIA SOTO BARRERAS.- RUBRICA.- A3714 51 2

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO:
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA ENRIQUETA VERDUGO VEGA, CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO JUNTA DE HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO. EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO BAJO EXPEDIENTE NUMERO 1248/2003.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. CARLOS ALBERTO URUCHURTU VALDEZ.- RUBRICA.- A3715 51 2

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO:
EXPEDIENTE 1224/2001. RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RULON DELOSS WAGNER WILLIAMS, CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO DEDUCIR HERENCIA Y ACREEDORES JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE 11.00 HORAS 09 DE ENERO DEL 2004.- NAVOJOA, SONORA, NOVIEMBRE 12 DEL 2003.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. R. RAFAEL ENRIQUEZ CORRAL.- RUBRICA.- A3716 51 2

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO:
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE C.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO 84
URES, SONORA

AVISO NOTARIAL:
MEDIANTE ESCRITURA 1,819, VOLUMEN 18 DE MI
PROTOCOLO, GUADALUPE FERNÁNDEZ
PERALTA, ACEPTO HERENCIA Y CARGO
ALBACEA TESTAMENTARIA BIENES OFELIA
PERALTA CONTRERAS, OFRECIENDO
FORMULAR INVENTARIOS BREVEDAD POSIBLE,
PUBLICASE ANTERIOR CUMPLIMIENTO
ARTICULO 829 REFORMADO CODIGO
PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.- URES,
SONORA, NOVIEMBRE 28 2003.- TITULAR.-
SERGIO GONZALEZ VILLAESCUSA.- RUBRICA.-
A3722 51 2

JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO:
RADICOSE EN ESTE JUZGADO JUICIO
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE
MARIA LOURDES FIGUEROA VIUDA DE
ESTUPIÑÁN, PROMOVIDO POR LOURDES DEL
CARMEN ESTUPIÑÁN FIGUEROA, EXPEDIENTE
NUMERO 106/2003, CONVOCÁNDOSE A QUIENES
SE CREAN CON DERECHO A DEDUCIRLO A LA
JUNTA DE HEREDEROS A CELEBRARSE EN ESTE
H. JUZGADO LAS ONCE HORAS DEL DIA DOCE
DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- URES,
SONORA, A 02 DE DICIEMBRE DEL 2003.-
SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. CARMEN
GONZALEZ TERAN.- RUBRICA.-
A3630 48 51

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO:
SE RADICA JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS SEÑORES
JESÚS LOPEZ OLIVAS Y ANA LIASMINA
VALENZUELA DE LOPEZ, CONVOQUESE A
QUIENES SE CREAN CON DERECHO A
HERENCIA, DEDUCIRLO JUNTA DE HEREDEROS
A LAS NUEVE HORAS DEL DIA SIETE DE ENERO

DEL DOS MIL CUATRO EN EL LOCAL DE ESTE
JUZGADO BAJO EXPEDIENTE NUMERO
1288/2003.- SECRETARIO SEGUNDO DE
ACUERDOS.- LIC. CARLOS ALBERTO
URUCHURTU VALDEZ.- RUBRICA.-
A3631 48 51

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
GUAYMAS, SONORA

EDICTO:
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A
BIENES DE OSCAR VAZQUEZ MARTINEZ,
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO A
HERENCIA DEDUCIRLO TERMINOS JUNTA DE
HEREDEROS CELEBRARSE DOCE HORAS DIA
DOCE DE ENERO DEL AÑO 2004, ESTE JUZGADO
EXPEDIENTE NUMERO 1148/2003.- GUAYMAS,
SONORA, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2003.- C.
SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC.
MARIA LUZ OLVERA RAMÍREZ.- RUBRICA.-
A3637 48 51

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO:
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL DE ESTA CIUDAD, RADICASE JUICIO
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE
FELIPA HARO VDA. DE BECERRA, PROMOVIDO
POR DOLORES BECERRA HARO, CITESE A
HEREDEROS Y ACREEDORES A DEDUCIR
DERECHO ARTICULO 772, DEL CODIGO DE
PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO,
SEÑALANDO PARA LA JUNTA DE HEREDEROS A
LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE ENERO DEL
AÑO DOS MIL CUATRO. EXPEDIENTE NUMERO
1502/2003.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA,
A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2003.- SECRETARIO
TERCERA DE ACUERDOS.- LIC. MONICA SOLIS
PIÑA.- RUBRICA.-
A3640 48 51

JUZGADO PRIMERO MIXTO
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO:
EXPEDIENTE NUMERO 348/03, SE HACE
CONOCIMIENTO PUBLICO QUE SE TUVO POR
RADICADO JUICIO SUCESORIO

exclusivamente el que se le asigne mediante el presente instrumento, aprobando "LA SECRETARIA" los planos y especificaciones presentados por "EL DESARROLLADOR", documentos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integral del mismo, de la siguiente manera:

- A).- Copia de la Escritura del Acta Constitutiva de "PLAYA PALOMA, S. DE R. L. DE C. V.", bajo anexo 1.
- B).- Copia de la Escritura mediante la cual se otorgan poderes de administración y dominio a los socios y representantes legales de la empresa "PLAYA PALOMA, S. DE R. L. DE C. V.", bajo anexo 2.
- C).- Copia de la Escritura, mediante la cual se ampara la propiedad del terreno a desarrollar, bajo anexo 3.
- D).- Certificado de Libertad de Gravamen del predio a desarrollar, bajo anexo 4.
- E).- Licencia de Uso de Suelo emitida por el H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora, bajo anexo 5.
- F).- Copia de propiedad de pozo de agua potable emitida por la Asociación de Usuarios del Distrito de riego número 037 Altar-Pitiquito-Caborca, bajo anexo 6.
- G).- Oficio de aprobación del proyecto de agua potable y alcantarillado sanitario emitido por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora, bajo anexo 7.
- H).- Oficio y Plano aprobado para la prevención de incendios, emitido por el Departamento de Bomberos Voluntarios de Caborca, Sonora, bajo anexo 8.
- I).- Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad General, emitido por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Gobierno del Estado, bajo anexo 9.
- J).- Plano de Poligonal con localización y cuadro de construcción, bajo anexo 10.
- K).- Plano de Conjunto con el Cuadro de usos de suelo, bajo anexo 11.
- L).- Planos de las obras de cabeza del servicio de agua potable aprobado por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, bajo anexos 12 y 13.
- M).- Plano de Curvas de Nivel, bajo anexo 14.
- N).- Plano de Rasantes, bajo el número 15.
- Ñ).- Plano de Vialidad y Nomenclatura, bajo anexo 16.
- O).- Presupuesto de las obras de urbanización, bajo anexo 17.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior, se tiene por reproducido en esta Cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "EL DESARROLLADOR" y que consta gráficamente en el anexo número 11 de este Convenio, consiste en la distribución del suelo del predio mencionado en la Cláusula Primera manzanas y lotes bajo el régimen de condominio de acuerdo a la siguiente:

**RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS COMUNES DEL DESARROLLO TURISTICO
BAJO EL REGIMEN DE CONDOMINIO "PLAYA PALOMAS"**

Manzana	Del Lote	Area Vendible al Lote	Area no Vendible
1	1 al 26 27 al 52	49,490.787 m2.	11,655.244 m2.
TOTAL	52	49,490.787 m2.	11,655.244 m2.

Lotes Vendibles 26
Lotes de Usos Común 26
Total de Lotes 52

CUADRO USO DE SUELO

Area Vendible	49,490.787 m2.
Areas Comunes	29,441.213 m2.
Area Común de Servicios	11,655.244 m2.
Area Comun Vialidades	17,785.969 m2.
Area Total	78,932.00 M2

"EL DESARROLLADOR" se obliga a respetar los datos consignados en el cuadro anterior, plasmados en el plano número 11, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de "LA SECRETARIA", otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

Para efecto del establecimiento del Régimen de Propiedad en Condominio, "EL DESARROLLADOR" se apegará a lo establecido en la Ley del Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Sonora.

CUARTA.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "EL DESARROLLADOR" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo con los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las cláusulas Segunda y Tercera de este Convenio, las obras necesarias para la introducción de los servicios de agua potable, fosa sépticas para el drenaje sanitario, hidrantes contra incendio; alumbrado exterior, áreas verdes, apertura de vialidades, superficie de rodamiento mejorada en vialidades, banquetas, guarniciones y los señalamientos internos necesarios, de acuerdo a las especificaciones proporcionadas, así como la instalación de depósitos de basura en lugares estratégicamente localizados para uso del propio Desarrollo.

LEY EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. SIXTO DUARTE VIDAL.- RUBRICA.-
A3700 50 51 52

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
EMPLAZAR A MANUEL RAMIREZ GRIJALVA, RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIÓ NORMA LETICIA MORENO, HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN PARA CONTESTAR DEMANDA O PONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERA QUE HACER VALER, SEÑALANDO DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLOS ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICIÓN EN ESTA SECRETARIA, EXPEDIENTE 1569/2003.- C. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.- LIC. MARGARITA MORENO GARCIA.- RUBRICA.-
A3701 50 51 52

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO:
EMPLAZAMIENTO A JUAN ALBERTO LIRA BONILLA. RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR GUADALUPE SOTO GONZALEZ, EN CONTRA DE JUAN ALBERTO LIRA BONILLA, HACIENDOLE SABER QUE TIENE UN TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN PARA CONTESTAR LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA Y OPONGA LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HERAN CONFORME A DERECHO COPIAS DE TRASLADO EN LA SECRETARIA DE ESTE H. TRIBUNAL. EXPEDIENTE 1610/2003.- C. SECRETARIO

SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. RENE ARTURO MARQUEZ OCHOA.- RUBRICA.-
A3721 51 52 1

AVISOS NOTARIALES

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO 24
NAVOJOA, SONORA

AVISO NOTARIAL:
BAJO ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,694 DEL VOLUMEN CCXX DE FECHA (02) DOS DE OCTUBRE DE LOS CORRIENTES, RADICOSE ANTE ESTE OFICIO PROCEDIMIENTO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA FINADA MARGARITA ROJO ALVARADO POR SOLICITUD DE SU HEREDERO SEÑOR LICENCIADO JUAN MANUEL ESCALANTE ROJO QUIEN HA EXPRESADO ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA, CONVOQUESE INTERESADOS ACUDAN ANTE ESTE OFICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS OFICINAS UBICADAS POR NO REELECCIÓN Y CENTENARIO DE LA CIUDAD.- NAVOJOA, SONORA, A 05 DE DICIEMBRE DEL 2003.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 24.- POR AUSENCIA UNA FIRMA ILEGIBLE.-
A3719 51 2

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO 24
NAVOJOA, SONORA

AVISO NOTARIAL:
BAJO ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,864, VOLUMEN CCXXI DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL 2003, RADICOSE ANTE ESTE OFICIO PROCEDIMIENTO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA FINADA HILDA AYALA SANCHEZ POR SOLICITUD DE SU HEREDERO SAMUEL ESCALANTE RODRÍGUEZ, QUIEN HA EXPRESADO ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA, CONVOQUESE INTERESADOS ACUDAN ANTE ESTE OFICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS OFICINAS UBICADAS POR NO REELECCIÓN Y CENTENARIO DE LA CIUDAD.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 24.- LIC. ORLANDO MORENO SANTINI.- RUBRICA.-
A3720 51 2

JUZGADO SEGUNDO MIXTO
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO:
JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE 203/2003, PROMOVIDO POR VICTOR SALVADOR ALMADA GASTELUM, COMO PARTE ACTORA Y DONDE SE ORDENA REQUERIR A LA DEMANDADA MARIA LUCINA LOPEZ LAGUNA A FIN DE QUE EN EL TERMINO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA PRESENTADA EN SU CONTRA OPONGA LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERA QUE HACER VALER Y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI LAS SUBSECUENTES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO QUEDARAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO.- HUATABAMPO, SONORA, A 29 DE OCTUBRE DEL 2003.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. C. MARIA ESTHELA SIQUEIROS VALENCIA.- RUBRICA.-
A3699 50 51 52

JUICIOS REIVINDICATORIOS

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
JUICIO REIVINDICATORIO PROMOVIENDO LA C. ALEJANDRINA TAPIA CAMOU EN CONTRA DE GAS CONTINENTAL S.A DE C. V., Y OTRO (EXPEDIENTE 1839/99), SE EMPLAZA AL SEÑOR CLEMENTE GUERRERO FLORES LLEVARSE JUICIO REIVINDICATORIO EN SU CONTRA EN JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, HERMOSILLO, SONORA, PARA QUE EN TREINTA DÍAS A PARTIR DE ULTIMA PUBLICACIÓN EN ESTE MEDIO, CONTESTE O ALLANE A DEMANDA EN SU CONTRA, OPONIENDO DEFENSAS Y EXCEPCIONES, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIÉNDOLO DE NO HACERLO SE HARAN POR ESTRADOS DE ESE JUZGADO A TRAVES DE CEDULA, AUN LAS PERSONALES, LAS COPIAS DE TRASLADO ESTAN A SU DISPOSICIÓN EN SECRETARIA PRIMERA DE

ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL.- HERMOSILLO, SONORA, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2003.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. IVONNE FRANCISCA HERNANDEZ ROMO.- RUBRICA.-
A3713 51 52 1

JUICIOS DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
EMPLAZAR A: GRISELDA BERMÚDEZ RIVAS, RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIO MARCO ANTONIO GARCIA ROBLES, HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN PARA CONTESTAR DEMANDA, O PONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERA QUE HACER VALER, SEÑALANDO DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLOS ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICIÓN EN ESTA SECRETARIA, EXPEDIENTE 539/2003.- C. SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.- LIC. MARGARITA MORENO GARCIA.- RUBRICA.-
A3698 50 51 52

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO:
C. MODESTA COTA ISAGUIRRE, QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1283/03, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIO POR FELIPE RENATO RODARTE SERRANO EN CONTRA DE USTED, EMPLAZÁNDOLO CONTESTE DEMANDA DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, ASIMISMO SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIÉNDOSELE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARAN POR ESTRADOS EN ESTE JUZGADO QUEDANDO COPIAS SIMPLES DE

QUINTA.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refiere la Cláusula Cuarta en un plazo no mayor de 18 meses contados a partir de la firma del presente Convenio.

SEXTA.- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no imputables a "EL DESARROLLADOR", éste no termina las obras de urbanización según lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, deberá notificarlo a la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

SEPTIMA.- Ambas partes convienen en que para que "EL DESARROLLADOR", pueda proceder al traslado de dominio de los lotes condominales del Desarrollo Turístico a que se refiere este Convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología quien solo podrá otorgarla si se cumplen los siguientes requisitos:

I).- Presentar el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora donde aparezca publicado el Convenio Autorización del desarrollo Turístico bajo el Régimen de Condominio que nos ocupa, así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Puerto Peñasco, Sonora.

II).- Exhibir comprobante de pago de la tabla de liquidación descrita en la Cláusula Décima Cuarta.

III).- "EL DESARROLLADOR", deberá haber concluido totalmente las obras de urbanización a que se refiere la Cláusula Cuarta debiendo para ello presentar las actas de operación o funcionamiento emitida por los organismos operadores correspondientes en cuanto a las redes de agua potable y fosas sépticas, acta de funcionamiento emitida por H. Cuerpo de bomberos de la ciudad de Caborca con relación a los hidrantes contra incendios, así como el acta de funcionamiento emitida por el H. Ayuntamiento de la ciudad de Caborca en relación a las vialidades, nomenclatura y señalamientos viales, o bien, si "EL DESARROLLADOR" acredita previamente haber depositado por conducto de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, ante la Secretaría de Finanzas, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras de urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, más el 50% (cincuenta por ciento) del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional o, constituir una garantía real de bienes inmuebles distintos a los del Desarrollo autorizado, o bien, a través de un Fideicomiso de garantía constituido para tal fin. En todo caso, la garantía deberá ser establecida a plena satisfacción de la propia Secretaría de Finanzas.

OCTAVA.- Así mismo, "EL DESARROLLADOR" se obliga a solicitar en su momento ante la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, la autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los lotes condominales que constituyen el Desarrollo motivo de este Convenio, así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o clave de autorización que para efectos

publicitarios expida la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, "EL DESARROLLADOR" se compromete a que dentro del Desarrollo que se autoriza no se dará un uso diferente al asignado de acuerdo a las cláusulas Segunda y Tercera del presente Convenio.

NOVENA.- De acuerdo a lo estipulado en el artículo 169 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "EL DESARROLLADOR" se compromete a obtener por parte del H. Ayuntamiento de Caborca, la licencia respectiva para la construcción de cualquier tipo de edificación en el Desarrollo que se autoriza.

DECIMA.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a conservar por su cuenta y costo las obras de urbanización que vayan quedando concluidas, así como a cubrir cualquier tipo de pago que el propio Desarrollo demande en tanto no se levante el "ACTA DE TERMINACION" a que se refiere la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA.- Cuando "EL DESARROLLADOR" haya concluido las obras de urbanización autorizadas por este Convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá a la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología.

Al aviso mencionado en el párrafo anterior, "EL DESARROLLADOR" deberá anexar los siguientes documentos:

A).- Certificado o Acta de Funcionamiento expedida por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la localidad de Caborca, Sonora, en lo que se refiere a la introducción de la red de agua potable y a la instalación de las fosa sépticas para el drenaje sanitario dentro del Desarrollo motivo del presente instrumento.

B).- Certificado o Acta de Funcionamiento del H. Ayuntamiento de la H. Caborca, Sonora, por lo que corresponde a las vialidades.

D).- Certificado o Acta de Funcionamiento del Departamento de Bomberos de la H. Caborca, Sonora, por lo que corresponde al sistema contra incendios.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes convienen que cuando "EL DESARROLLADOR" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las cláusulas Décima y Décima Primera de este instrumento, "LA SECRETARIA" expedirá la correspondiente "ACTA DE TERMINACION" de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente Convenio.

Para este efecto, "LA SECRETARIA" deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras, debiéndose citar previamente a "EL DESARROLLADOR" a fin de que éste pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMA TERCERA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "EL DESARROLLADOR" deberá tener en el lugar de la obra durante el período de ejecución de la misma, un representante debidamente autorizado que atienda al personal de las dependencias o entidades oficiales que intervienen en la supervisión de las obras de urbanización, que se presenten a realizar visitas de inspección y supervisión.

PROPIEDAD PRIVADA, SUR 61.40 METROS CON FELIX ORNELAS, ESTE 30.00 METROS CON CALLE ASFALTITE, OESTE 7.00, 39.20 METROS CON TERRENO BALDIO Y 5.00 METROS CON CALLE EN PROYECTO.- TESTIMONIAL NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. RENE ARTURO MARQUEZ OCHOA.- RUBRICA.- A3691 50 51 52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
SAHUARIPA, SONORA

EDICTO:
SENTENCIA.- SAHUARIPA, SONORA, TRES DE NOVIEMBRE AÑO CURSO, VISTOS DICTAR SENTENCIA EXPEDIENTE NUMERO 48/2002 JUICIO ORDINARIO CIVIL DECLARATIVO DE PROPIEDAD SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS.- PRIMERO.- HA SIDO PROCEDENTE VIA ORDINARIA CIVIL ESCOGIDA ACTORA EN JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD. SEGUNDO.- LA ACTORA ELVA LUZ RUIZ RASCON, ACREDITO ELEMENTOS PROCEDENTES SU ACCION ORDINARIO CIVIL DECLARATIVO DE PROPIEDAD, TANTO DEMANDADOS EDUARDO RUIZ PACHECO Y CARLOTA RASCON DE RUIZ Y ENCARGADA REGISTRO PUBLICO DE PROPIEDAD Y COMERCIO ESTE DISTRITO JUDICIAL. FUERON DECLARADOS REBELDES, EN CONSECUENCIA.- TERCERO.- SE DECLARA QUE ELVA LUZ RUIZ RASCON, POR VIRTUD PRESCRIPCIÓN POSITIVA SE HA CONVERTIDO EN LEGITIMA PROPIETARIA DE SOLAR URBANO Y CONSTRUCCIÓN, UBICADA EN CALLE JUÁREZ SIN NUMERO ESTA LOCALIDAD CON SUPERFICIE 683.37 METROS CUADRADOS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 38.50 METROS CON ALBERTO VALENCIA, SUR, 38.50 METROS CON MANUEL PACHECO, ESTE, 17.50 METROS CON TIERRA DE EDUARDO RUIZ PACHECO OESTE, 18.00 METROS CON CALLE JUÁREZ TENIÉNDOSE A DEMANDADOS EDUARDO RUIZ PACHECO Y CARLOTA RASCON DE RUIZ, PERDIENDO SU DERECHO DE PROPIEDAD POR VIRTUD PRESCRIPCIÓN POSITIVA REALIZADA SU CONTRA. CUARTO.- SE ORDENA ENCARGADA REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD Y COMERCIO ESTE DISTRITO JUDICIAL LA CANCELACIÓN INSCRIPCIÓN BAJO NUMERO 1,570, SECCION

PRIMERA, VOLUMEN 25, FECHA DIECIOCHO NOVIEMBRE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, QUE EXISTE FAVOR DEMANDADOS REFERIDOS. QUINTO.- UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA SENTENCIA TENDRA CARÁCTER DE TITULO DE PROPIEDAD DEBERA ENCARGADA REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD Y COMERCIO ESTE DISTRITO JUDICIAL INSCRIBIRLA FAVOR DE ELVA LUZ RUIZ RASCON. SEXTO.- NO HACE CONDENACIÓN ALGUNA GASTOS Y COSTAS. SÉPTIMO.- TODA VEZ, PARTE ACTORA DESCONOCE O IGNORA DOMICILIO DEMANDADOS CON APOYO ARTICULO 251-V CODIGO PROCESAL CIVIL LOCAL, SE ORDENA SE NOTIFIQUE MEDIANTE PUBLICACIONES EDICTOS POR UNA SOLA VEZ EN BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO IMPARCIAL, AMBOS DE HERMOSILLO, SONORA, CONCEDIÉNDOSE UN TERMINO TREINTA DIAS PARA RECURRIR SENTENCIA.- SAHUARIPA, SONORA, 26 NOVIEMBRE 2003.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS.- C. PATROCINIA MARTINEZ CORONADO.- RUBRICA.- A3712 51

JUICIOS ORDINARIOS CIVILES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO:
EMPLAZAMIENTO PARA EL SEÑOR EDUARDO GALAZ SIERRAS, EXPEDIENTE NUMERO 730/2003, RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL EN SU CONTRA POR RAQUEL RUIZ MADRID, EMPLAZÁNDOLE PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN ESTE EDICTO CONTESTE DEMANDA Y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA RECIBIR NOTIFICACIONES APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO POSTERIORES AUN PERSONALES HARANSELE ESTRADOS CONDUCTO EN ESTE JUZGADO, COPIAS TRASLADO DISPOSICIÓN SUYA SECRETARIA ESTE JUZGADO.- SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. MIGUEL ANGEL PADILLA FERNÁNDEZ.- RUBRICA.- A3663 49 50 51

SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. RENE ARTURO MARQUEZ OCHOA.- RUBRICA.- A3686 50 51 52

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA.

EDICTO:
EXPEDIENTE 1782/03, IGNACIO RUIZ NARANJO, PROMOVIO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA SIGUIENTE BIEN: INMUEBLE LOCALIZADO EN LA COLONIA ESPERANZA, SUPERFICIE 224.00 METROS CUADRADOS, NORTE 16.00 METROS CON PRIVADA GUAYAQUIL Y PROPIEDAD PRIVADAD SUR, 16.00 METROS CON CALLE AMAZONAS, ESTE 14.00 METROS CON ANTONIO BONILLAS, OESTE 14.00 METROS CON JORGE RUIZ RAMÍREZ. TESTIMONIAL NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.- LIC. RENE ARTURO MARQUEZ OCHOA.- RUBRICA.- A3687 50 51 52

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO:
EXPEDIENTE 1537/03, JESÚS RAMON ISLAS CANTUA, PROMOVIO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA SIGUIENTE BIEN: INMUEBLE LOCALIZADO EN LA COLONIA JARDINES DEL BOSQUE, SUPERFICIE 234.02 METROS CUADRADOS, NORTE 16.20 METROS CON CASETA DE POLICIAS, SUR 14.90 METROS CON MA. DEL CONSUELO LEYVA C. ESTE 15.40 METROS CON CALLE DEL ROBLE, OESTE 14.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. TESTIMONIAL NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. CARLOS OMAR MONTOYA CARDENAS.- RUBRICA.- A3688 50 51 52

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO:
EXPEDIENTE 1783/03, CONCEPCIÓN DEL SOCORRO MARTINEZ FISHER, PROMOVIO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA SIGUIENTE BIEN: INMUEBLE LOCALIZADO EN LA COLONIA MODERNA, SUPERFICIE 63.1442 METROS CUADRADOS, NORTE 5.18 METROS CON IRMA CONTRERAS SUR 5.18 METROS CON CALLE ALBERTO GUTIERREZ, ESTE 12.19 METROS CON PROPIEDAD DEL PROMOVENTE OESTE 12.19 METROS CON FRANCISCO ALVAREZ. TESTIMONIAL NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DIA DIECINUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. CARLOS OMAR MONTOYA CARDENAS.- RUBRICA.- A3689 50 51 52

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO:
EXPEDIENTE 1297/03, MARIA LINA MENDOZA, PROMOVIO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA SIGUIENTE BIEN: INMUEBLE LOCALIZADO EN LA COLONIA ESPERANZA, SUPERFICIE 207.3473 METROS CUADRADOS, NORTE 15.00 METROS CON OTTO RIVERA, SUR 12.00 METROS CON TERRENO BALDIO, ESTE 15.30 METROS CON ANA BERTHA BRAY, OESTE 15.80 METROS CON ELVIRA CARRASCO Y CALLEJÓN DE ACCESO. TESTIMONIAL NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. CARLOS OMAR MONTOYA CARDENAS.- RUBRICA.- A3690 50 51 52

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO:
EXPEDIENTE 1784/03, JUAN BEJARANO CARRILLO PROMOVIO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA SIGUIENTE BIEN: INMUEBLE LOCALIZADO EN LA COLONIA COLINAS DEL LAGO, SUPERFICIE 2,246.50 METROS CUADRADOS NORTE 39.20 Y 15.10 METROS CON

DECIMA CUARTA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 326 y demás relativos de la Ley de Hacienda del Estado, "EL DESARROLLADOR" se obliga a pagar al Gobierno del Estado de Sonora a través de la Secretaría de Finanzas, previo al inicio de las obras de urbanización, la cantidad de 6,752.08 M.N. por concepto de revisión de documentación, elaboración de Convenio, autorización y supervisión de las obras de urbanización del Desarrollo Turístico Condominal que se autoriza, más la cantidad de \$ 675.20 M.N. equivalente al 10 % de los servicios prestados, por concepto de cuota adicional en los términos del artículo 249, como aportación a la UNISON y \$ 1,012.81 M.N. equivalente al 15% por concepto de cuota adicional en los términos del artículo 289 de la Ley en cita, para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, conforme a la siguiente:

L I Q U I D A C I O N

ARTICULO	CONCEPTO	CANT.	PRESUPUESTO OBRAS DE URB.	IMPORTE	
326/II-1	TRABAJOS DE REVISION DE DOCUMENTACION Y AUTORIZACION DE DESARROLLOS.	.0025	\$ 1'125,348.00	\$ 2,813.37	
326/II-2	DERECHOS DE SUPERVISION DE OBRAS DE URBANIZACION.	.0035	\$ 1'125,348.00	\$ 3,938.71	
			SUBTOTAL	\$ 6,752.08	
		CONCEPTO	CANTIDAD	SERVICIOS PRESTADOS POR S.I.U.E.	IMPORTE
249	PARA LA UNISON	10 %	\$ 6,752.08		\$ 675.20
289	PARA CECOP.	15%	\$ 6,752.08		\$ 1,012.81
			SUBTOTAL		\$ 1,688.01
			TOTAL		\$ 8,440.09

(SON: Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 09/100 M. N.)

El pago señalado en la tabla anterior y que asciende en un total de \$ 8,440.09 M. N. deberá hacerse en la Agencia Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Estado.

El subtotal de derechos por servicios prestados por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, se acreditará a la cuenta No. 202-22-696 (09) de la Secretaría de Finanzas del Estado, con clave de ingresos 431811, servicios prestados por SIUE, en el área de Administración Urbana.

"LA SECRETARIA" no podrá otorgar a "EL DESARROLLADOR" la autorización de venta de lotes, si no se acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo primero de ésta Cláusula.

"EL DESARROLLADOR" se compromete a realizar los pagos referidos en esta Cláusula en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

DECIMA QUINTA.- Ambas partes convienen en que "LA SECRETARIA" podrá en todo tiempo, vigilar mediante inspección y supervisión el cumplimiento del presente Convenio en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a "EL DESARROLLADOR" las observaciones que juzgue pertinentes o incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que éstos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

DECIMA SEXTA.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a dar aviso por escrito tanto a "LA SECRETARIA" como al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora, cuando vayan a iniciarse las obras en el Desarrollo que nos ocupa.

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 137 y 138 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "EL DESARROLLADOR" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del distrito judicial correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- En caso de que "EL DESARROLLADOR", incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivados de la Ley, "LA SECRETARIA", podrá rescindir administrativamente el presente Convenio, y "EL DESARROLLADOR" hacer valer su defensa conforme a la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

DECIMA NOVENA.- En caso de inconformidad por parte de "EL DESARROLLADOR" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior, "LA SECRETARIA" y "EL DESARROLLADOR" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Título V de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

JUICIOS DECLARATIVOS DE PROPIEDAD

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO.
EXPEDIENTE NO. 342/2003 RADICOSE JUICIO: JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD) PROMOVIDO POR JOSE RAMON BALTIERREZ FERNANDEZ, OBJETO ACREDITAR PRESCRIPCION ADQUISITIVA, SIGUIENTE BIEN: SOLAR NUMERO SIETE, MANZANA TRESCIENTOS-CUATRO/ SUPERFICIE QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS-SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: TREINTA CON DIECISIETE METROS CON PROPIEDAD DE SERGIO ANTONIO ROMERO; AL SUR: DIECISIETE CON OCHENTA Y DOS METROS CON SERGIO MONTANO CHAVEZ; AL ESTE TREINTA CON DIECISIETE METROS CON IRMA JIMENEZ DOMINGUEZ Y AL OES_ TE CON DIECIOCHO CON DIECISEIS METROS CON ISRAEL AMAYA, EN ESTA -CIUDAD SENALANDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DEL --DOS MIL CUATRO VERIFICATIVO INFORMACION TESTIMONIAL ORDENADA.- SECRETARIO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.- LIC. MIGUEL ANGEL PADILLA FERNÁNDEZ.- RUBRICA.- A3683 50 51 52

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO:
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL. RADICASE JUICIO J.V. (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), PROMOVIDO POR JUAN ISABEL ACOSTA LIMON, DECLARANDOSE PRESCRIPCION A SU FAVOR EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE; LOTE NO. 02 DE LA MANZANA 35, CON SUPERFICIE DE 500 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLEJÓN KINO NO. 301 ENTRE LAS CALLES TERCERA Y CUARTA, QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANDAS. AL NORTE: EN 20.00 MTS. CON CJON KINO AL SUR EN 20.00 NTS CON LOTE NO. 02 (ANTERIORMENTE AV. ZARAGOZA) AL ESTE : EN 26.50 MTS CON LOTE 04. EL OESTE : EN 26.50 MTS CON LOTE SIN NUMERO (ANTERIORMENTE

CALLE 3RA) SEÑALANDO LAS OCHO TREINTA HORAS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO PARA EL DESAHOGO DE LA TESTIMONIAL SEÑALADA EN AUTOS, EXPEDIENTE 1669/2003.- SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA. A 10 DE DICIEMBRE DEL 2003. LA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.- LIC. MONICA SOLIS PINA.- RUBRICA.- A3684 50 51 52

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO:
EXPEDIENTE 1663/03, MARCELA ORTIZ QUIJADA, PROMOVIO PRESCRIPCION ADQUISITIVA SIGUIENTE BIEN: INMUEBLE LOCALIZADO EN LA COLONIA CHULA VISTA, SUP. 246.55 METROS CUADRADOS NORTE 14.65 METROS CON HILARIA VILLA A. SUR 10.00 METROS CON CALLE DE LA CRUZ, ESTE 20.00 METROS CON MARIA DE LA LUZ ESPINOZA, OESTE 20.35 METROS CON R.T. CABALLERO Y/O JOSUÉ CUAMBEA. TESTIMONIAL NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DIA VEINTITRES DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. CARLOS OMAR MONTOYA CARDENAS.- RUBRICA.- A3685 50 51 52

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO:
EXPEDIENTE 1698/03, ROBERTO DAVILA LOPEZ. PROMOVIO PRESCRIPCION ADQUISITIVA SIGUIENTE BIEN: INMUEBLE LOCALIZADO EN EL CERRO SAN FERNANDO DEL PREDIO DENOMINADO RANCHO LOS NOGALES, SUPERFICIE 2,000.00 METROS CUADRADOS, NORTE 50.00 METROS CON ANSELMO HUERTA NAVARRO, SUR 50.00 METROS CON ANSELMO HUERTA NAVARRO, ESTE 40.00 METROS CON ANSELMO HUERTA NAVARRO, OESTE 40.00 METROS CON CALLE EN PROYECTO. TESTIMONIAL NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- C. SECRETARIO

ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, YA QUE SE BASE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: QUE MEDIANTE OFICIO 601-II-1592 DE SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, COMUNICÓ A LA DEMANDADA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN COMO UNIÓN DE CRÉDITO; CON OFICIO 601-I-VJ-6116/96 DE DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, LE COMUNICÓ LA REVOCACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL LE FUE NOTIFICADA MEDIANTE EDICTO PUBLICADO EL DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, SE INSCRIBIÓ EL CITADO OFICIO NÚMERO 601-I-VJ-6116/96 EN EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, EN EL VOLUMEN 2, CORRESPONDIENTE LA SECCIÓN QUINTA, INSCRIPCIÓN 365, EL DIECISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, POR LO QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE SU LIQUIDACIÓN, EMPLAZÁSESELE A FIN DE QUE SESENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y COMO LO DISPONE EL ORDINAL 1379 DE LA CODIFICACIÓN EN USO, SIMULTÁNEAMENTE HAGA VALER LAS EXCEPCIONES QUE TENGA, LAS COPIAS DE TRASLADO ESTÁN A DISPOSICIÓN DE LA PARTE DEMANDADA EN ESTA SECRETARÍA, EXPEDIENTE 1/2002.- ATENTAMENTE.- CD. OBREGÓN, SON., OCTUBRE 15 DE 2003.- SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ SÁNCHEZ.- RUBRICA.- A3710 51 52 1

 JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL
 ESTADO DE SONORA CON RESIDENCIA
 EN CIUDAD OBREGÓN

EDICTO :

EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NUMERO 8/2002 PROMOVIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DEMANDA A LA UNIÓN DE CRÉDITO AGRÍCOLA ALIANZA DE OBREGÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y

POR DESCONOCERSE EL DOMICILIO DE LA DEMANDADA, POR AUTO DE CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA", EN VIRTUD DE QUE SE LE RECLAMAN COMO PRESTACIONES QUE SE DECLARE JUDICIALMENTE LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA UNIÓN DE CRÉDITO ANTE EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, OFICINA REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, YA QUE SE BASE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: QUE MEDIANTE OFICIO 601-II-32257 DE DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, COMUNICÓ A LA UNIÓN DE CRÉDITO DEMANDADA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN COMO UNIÓN DE CRÉDITO, CON OFICIO 601-I-VJ-6114/96 DE DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, LE COMUNICÓ LA REVOCACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL LE FUE NOTIFICADA MEDIANTE EDICTOS PUBLICADOS LOS DÍAS CUATRO, OCHO Y ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, SE INSCRIBIÓ LA REVOCACIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE SONORA, BAJO NÚMERO 3866, VOLUMEN 13, SECCIÓN QUINTA, EL DIECISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, POR LO QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE SU LIQUIDACIÓN, EMPLAZÁSESELE A FIN DE QUE SESENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y COMO LO DISPONE EL ORDINAL 1379 DE LA CODIFICACIÓN EN USO, SIMULTÁNEAMENTE HAGA VALER LAS EXCEPCIONES QUE TENGA, LAS COPIAS DE TRASLADO ESTÁN A DISPOSICIÓN DE LA PARTE DEMANDADA EN ESTA SECRETARÍA, EXPEDIENTE 8/2002.- ATENTAMENTE.- CD. OBREGÓN, SON., OCTUBRE 15 DE 2003. SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ SÁNCHEZ.- RUBRICA.- A3711 51 52 1

L E I D O que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 17 días del mes de Diciembre del año 2003.

AL MARGEN SUPERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.- SRJA. DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA.- POR LA SECRETARIA.- EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA.- C. FAUSTINO FELIX ESCALANTE.- RUBRICA.- EL SUBSECRETARIO DE PLANEACION URBANA Y ECOLOGÍA.- C. JESÚS EDUARDO CHARLES PESQUEIRA.- RUBRICA.- EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA.- C. JOSE JAVIER GONZALEZ CASTRO.- RUBRICA.- POR EL DESARROLLADOR.- REPRESENTANTES DE LA EMPRESA PLAYA PALOMA, S. DE R.L. DE C. V., C. PAUL WILLIAM WATERMAN.- RUBRICA.- C. FEDERICO GUILLERMO UNGER SANCHEZ.- RUBRICA.- C. JOSE RICARDO UNGER SANCHEZ.- RUBRICA.- E365 51

EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y CON APOYO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 6, 43 FRACCIONES IV Y V, 48, 61, 63 FRACCION II Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno del Estado de Sonora, es propietario de un inmueble identificado como "Subdivisión D", con superficie de 52,468.56 metros cuadrados ubicado dentro del predio denominado "LA CHOLLA", en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, con los siguientes rumbos y medidas:

Partiendo de: punto 1, con rumbo N 56° 23' 17" E, se mide una distancia de 503.22 mts. se llega al punto 2, de este punto con rumbo S 3° 56' 21" E, se mide una distancia de 186.57 mts. se llega al punto A, de este punto con rumbo S 86° 3' 18" W, se mide una distancia de 85.90 mts. se llega al punto B, de este punto con rumbo S 3° 56' 28" E, se mide una distancia de 81.76 mts. al punto C, de este punto con rumbo S 89° 11' 32" W, se mide una distancia de 351.86 mts. se llega al punto 1, punto de partida.

El inmueble antes descrito fue adquirido por el Gobierno del Estado, según se hace constar en Escritura Pública No. 28,712, volumen 713, de fecha 18 de noviembre de 1996, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Puerto Peñasco, Sonora, bajo el No. 13,652, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fecha 11 de junio de 1997, misma que contiene Declaración Unilateral de Voluntad para fusionar y subdividir, emitida por el Gobierno del Estado, de donde proviene el inmueble de referencia.

II.- Que el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, ha solicitado al Ejecutivo del Estado a mi cargo, la cesión de derechos o bien celebrar el instrumento jurídico mas viable que proceda para que el referido predio pase a ese H. Ayuntamiento, con el fin de llevar a cabo la regularización de un asentamiento humano irregular que se encuentra ubicado en el mismo.

En base a lo expuesto y siendo el propósito del Ejecutivo del Estado a mi cargo, coadyuvar con los Ayuntamientos de la entidad, dotándolos en la medida de sus

posibilidades, de los elementos necesarios para cumplir con sus objetivos, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien emitir el siguiente:

HAGA VALER LAS EXCEPCIONES QUE TENGA, LAS COPIAS DE TRASLADO ESTÁN A DISPOSICIÓN DE LA PARTE DEMANDADA EN ESTA SECRETARÍA, EXPEDIENTE 10/2002.- ATENTAMENTE.- CD. OBREGÓN, SON., OCTUBRE 15 DE 2003.- SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ SÁNCHEZ.- RUBRICA.- A3708 51 52 1

JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA CON RESIDENCIA EN CIUDAD OBREGÓN

EDICTO:
EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 7/2002 PROMOVIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES EN CONTRA DE UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL DEL SUR DE SONORA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DEMANDA A LA UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL DEL SUR DE SONORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y POR DESCONOCERSE EL DOMICILIO DE LA DEMANDADA, POR AUTO DE CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA", EN VIRTUD DE QUE SE LE RECLAMAN COMO PRESTACIONES QUE SE DECLARE JUDICIALMENTE LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA UNIÓN DE CRÉDITO ANTE EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, OFICINA REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, YA QUE SE BASE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: QUE MEDIANTE OFICIO 601-II-1998 DE DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, COMUNICÓ A LA UNIÓN DE CRÉDITO DEMANDADA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN COMO UNIÓN DE CRÉDITO, CON OFICIO 601-I-VJ-44746 DE DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL, LE COMUNICÓ LA REVOCACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL LE FUE NOTIFICADA MEDIANTE EDICTOS PUBLICADOS LOS DÍAS TREINTA DE MARZO, TRES Y SEIS DE ABRIL DE DOS MIL, EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE

ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, SE INSCRIBIÓ LA REVOCACIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE SONORA, EN LA SECCIÓN DE OTROS DOCUMENTOS, LIBRO UNO, CON EL NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 390, DEL VOLUMEN 7 EL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL, POR LO QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE SU LIQUIDACIÓN, EMPLAZÁSESELE A FIN DE QUE SESENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y COMO LO DISPONE EL ORDINAL 1379 DE LA CODIFICACIÓN EN USO, SIMULTÁNEAMENTE HAGA VALER LAS EXCEPCIONES QUE TENGA, LAS COPIAS DE TRASLADO ESTÁN A DISPOSICIÓN DE LA PARTE DEMANDADA EN ESTA SECRETARÍA, EXPEDIENTE 7/2002.- ATENTAMENTE.- CD. OBREGÓN, SON., SEPTIEMBRE 05 DE 2003.- SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ SÁNCHEZ.- RUBRICA.- A3709 51 52 1

JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA CON RESIDENCIA EN CIUDAD OBREGÓN

EDICTO:
EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NUMERO 1/2002 PROMOVIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DEMANDA A LA UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DE EJIDATARIOS, COMUNEROS, COLONOS Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS DEL NOROESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y POR DESCONOCERSE EL DOMICILIO DE LA DEMANDADA, POR AUTO DE DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOS, SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA", EN VIRTUD DE QUE SE LE RECLAMAN COMO PRESTACIONES QUE LA SOCIEDAD DEMANDADA ACATE LA DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR QUE ESTE JUZGADO NOMBRE, DADA LA OMISIÓN DE LA DEMANDADA DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN QUE LE IMPONE EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y

PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA" A FIN DE QUE ACATE LA DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR QUE HAGA LA AUTORIDAD JUDICIAL CON BASE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: QUE MEDIANTE OFICIO 601-11-10666 DE QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, COMUNICÓ A LA DEMANDADA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN COMO UNIÓN DE CRÉDITO, CON OFICIO 601-VI-DGC-19663/01 DE VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL UNO, LE COMUNICÓ LA REVOCACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, SE INSCRIBIÓ LA DECLARACIÓN DE REVOCACIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE HUATABAMPO, SONORA, EN EL LIBRO UNO, CON EL NÚMERO 698, DEL VOLUMEN 15, EL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL UNO, POR LO QUE A PARTIR DE DICHA NOTIFICACIÓN SERÍA INCAPAZ DE REALIZAR OPERACIONES DEBIENDO PONERSE EN ESTADO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, CON LO ANTERIOR LA ACTORA ESTÁ FACULTADA PARA PROVEER ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR, SI LA ORGANIZACIÓN NO LO HACE EN EL PLAZO DE SESENTA DÍAS HÁBILES UNA VEZ PUBLICADA LA REVOCACIÓN LUEGO COMO LA DEMANDADA SE ABSTUVO DE HACERLO POR ESTE PROCEDIMIENTO SE SOLICITA QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DESIGNE LIQUIDADOR, EMPLAZÁNDOSELE A FIN DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INCOADA EN SU CONTRA Y COMO LO DISPONE EL ORDINAL 1379 DE LA CODIFICACIÓN EN USO, SIMULTÁNEAMENTE HAGA VALER LAS EXCEPCIONES QUE TENGA, LAS COPIAS DE TRASLADO ESTÁN A DISPOSICIÓN DE LA PARTE DEMANDADA EN ESTA SECRETARÍA, EXPEDIENTE 9/2002.- ATENTAMENTE CD. OBREGÓN, SON., SEPTIEMBRE 05 DE 2003. SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ SÁNCHEZ.- RUBRICA.- A3707 51 52 1

JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA CON RESIDENCIA EN CIUDAD OBREGÓN

EDICTO:
EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NÚMERO 10/2002, PROMOVIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DEMANDA A LA UNIÓN DE CRÉDITO DE LA REGIÓN DE BACUM, SONORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y POR DESCONOCERSE EL DOMICILIO DE LA DEMANDADA, POR AUTO DE CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES, SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA", EN VIRTUD DE QUE SE LE RECLAMAN COMO PRESTACIONES QUE LA SOCIEDAD DEMANDADA ACATE LA DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR QUE ESTE JUZGADO NOMBRE, DADA LA OMISIÓN DE LA DEMANDADA DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN QUE LE IMPONE EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, YA QUE SE BASE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: QUE MEDIANTE OFICIO 601-II-54160 DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, COMUNICÓ A LA DEMANDADA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN COMO UNIÓN DE CRÉDITO, CON OFICIO 601-I-VJ-32730/00 DE VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL, LE COMUNICÓ LA REVOCACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL LE FUE NOTIFICADA MEDIANTE EDICTO PUBLICADO EL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL UNO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO, SE INSCRIBIÓ EL CITADO OFICIO NÚMERO 601-I-VJ-32730/00 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA, EN LA SECCIÓN COMERCIO, LIBRO UNO, CON EL NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 12135, DEL VOLUMEN 232 EL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL UNO, POR LO QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE SU LIQUIDACIÓN, EMPLAZÁSESELE A FIN DE QUE SESENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y COMO LO DISPONE EL ORDINAL 1379 DE LA CODIFICACIÓN EN USO, SIMULTÁNEAMENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA A LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES A TRAVES DE SU TITULAR, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, LLEVE A CABO LA DONACION DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO COMO "SUBDIVISION D", CON SUPERFICIE DE 52,468.56 METROS CUADRADOS, UBICADO DENTRO DEL PREDIO DENOMINADO "LA CHOLLA", DE LA CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO, EN FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones a través de su titular, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, lleve a cabo la donación de un inmueble de su propiedad identificado como "Subdivisión D", con superficie de 52,468.56 metros cuadrados, ubicado dentro del predio denominado "La Cholla", de la ciudad de Puerto Peñasco, en favor del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, con los siguientes rumbos y medidas:

Partiendo del punto 1, con rumbo N 56° 23' 17" E, se mide una distancia de 503.22 mts. se llega al punto 2, de este punto con rumbo S 3° 56' 21" E, se mide una distancia de 186.57 mts. se llega al punto A, de este punto con rumbo S 86° 3' 18" W, se mide una distancia de 85.90 mts. se llega al punto B, de este punto con rumbo S 3° 56' 28" E, se mide una distancia de 81.76 mts. al punto C, de este punto con rumbo S 89° 11' 32" W, se mide una distancia de 351.86 mts. se llega al punto 1, punto de partida.

ARTICULO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, deberá destinar el inmueble cuya donación se le autoriza mediante el presente Decreto, en la regularización de un asentamiento irregular que se encuentra ubicado en el predio descrito en el artículo precedente. Si el H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, no destina el inmueble para el fin señalado con anterioridad, en un plazo de 2 años contados a partir de la formalización de la donación, o si habiéndolo hecho le diera un fin distinto, tanto el bien como sus mejoras se revertirán en favor del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO TERCERO.- La donación que se autoriza llevar a cabo, deberá ser formalizada dentro de un plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, ya que de no ser así éste quedará sin efecto.

ARTICULO CUARTO.- En todo lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto por la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día diez de noviembre de dos mil tres.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- BULMARO PACHECO MORENO.- RUBRICA.- E366 51

EL PLENO DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, EN SESION CELEBRADA EL DIA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA EL AÑO FISCAL DEL DOS MIL CUATRO.

LOS EGRESOS DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE SUJETARAN A LAS SIGUIENTES PARTIDAS Y MONTOS:

SERVICIOS PERSONALES

ASIGNACIONES DESTINADAS AL PAGO DE REMUNERACIONES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL FONDO, ASI COMO LA --CONTRATACION Y PAGOS DIVERSOS DEL PERSONAL REQUERIDO PARA ATENDER, CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD, LAS NECESIDADES QUE PRESENTA LA OPERACION Y MODERNIZA-CION DEL PODER JUDICIAL. 5'427,800.00

MATERIALES Y SUMINISTROS

ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICION DE TODA -- CLASE DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA OPERACION DEL-FONDO Y EL DESEMPEÑO ADECUADO DE LAS ACTIVIDADES DEL PODER JUDICIAL. 540,500.00

SERVICIOS GENERALES

ASIGNACIONES DESTINADAS PARA CUBRIR EL COSTO DE -- LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL FONDO, ASI COMO CUBRIR LOS GASTOS -DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y LOCALES AL SERVICIO DEL -PODER JUDICIAL. 1'413,000.00

BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICION DE MOBILIA-RIO, EQUIPO E INMUEBLES REQUERIDOS PARA EFICIENTAR -LA OPERACION Y MODERNIZACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. 200,000.00

TOTAL: \$ 7'581,300.00

EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL FONDO PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, PARA EL AÑO 2004, IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ 7'581,300.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, DE CONFORMIDAD AL COMPORTAMIENTO QUE PRESENTEN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL LOS INGRESOS DEL FONDO, PODRA AUTORIZAR LAS AMPLIACIONES O REDUCCIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.- HERMOSILLO, SONORA.- UNA RUBRICA.-

S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE RECLAMA ACATE LA DESIGNACIÓN DEL LIQUIDADOR QUE JUDICIALMENTE SE NOMBRE, ORDENÁNDOSE EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS MEDIANTE AUTO DE DIEZ DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, DEBIÉNDO DE PRESENTARSE EN UN PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN APERCIBIÉNDOLA QUE SI NO COMPARECE SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARAN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO PONIÉNDOSE A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA.- CIUDAD OBREGÓN, SONORA, OCTUBRE 16 DEL 2003.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO.- LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ.- RUBRICA.- A3579 50 51 52

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO.
EMPLAZAMIENTO PARA: JOSE JESÚS A. ROBLES VALENCIA.- LA LICENCIADA NORMA KARINA BUSTAMANTE CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE JESÚS MARIA ORANTES SERNA, DEMANDO A JOSE JESÚS A. ROBLES VALENCIA JUICIO EJECUTIVO, EXPEDIENTE 625/03 ESTE TRIBUNAL A ESA PERSONA SE LE HACE SABER CUENTA CON UN TERMINO CUARENTA DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR ULTIMA PUBLICACIÓN PARA QUE PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA OPONGA EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE TUVIERE Y QUISIERA HACER VALER ASIMISMO SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES APERCIBIDO DE NO HACERLO LAS POSTERIORES SE HARAN POR MEDIO DE CEDULA QUE FIJE EN LOS ESTRADOS ESTE JUZGADO, HACIÉNDOLE SABER QUE LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA Y ANEXOS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- HERMOSILLO, SONORA, DICIEMBRE 2 DEL 2003.- C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.- LIC. NILSA FUENTES ESCOBAR.- RUBRICA.- A3680 50 51 52

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
CONVOCATORIA A REMATE PRIMER ALMONEDA. EN EL EXPEDIENTE 267/2002, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ANA LUISA VALDEZ VALENCIA, EN CONTRA DE FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, LA C. JUEZ MANDO REMATAR EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR EL SIGUIENTE BIEN: LOTE DE TERRENO URBANO Y SUS CONSTRUCCIONES, UBICADO EN AVENIDA DIEZ, COLONIA JESÚS GARCÍA, IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 3, MANZANA 15, CUARTEL XXI, SUPERFICIE 200.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 10.00 METROS CON AVENIDA DIEZ; AL SUR EN 10.00 METROS CON LOTE 18; AL ESTE EN 20.00 METROS CON LOTE 04; AL OESTE EN 20.00 METROS CON LOTE 02. DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO BAJO NUMERO 72048, VOLUMEN 136, SECCIÓN PRIMERA. POR LO QUE SE CONVOCA A POSTORES INTERESADOS A LAS NUEVE HORAS DEL DIA OCHO DE ENERO DEL 2004, PARA QUE TENGA LUGAR EL REMATE EN ESTE JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD DE \$84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA SUMA.- HERMOSILLO, SONORA A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2003.- C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. LUIS MIGUEL COTA FELIX.- RUBRICA.- A3706 51 52 1

JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE SONORA CON RESIDENCIA
EN CIUDAD OBREGÓN

EDICTO.
EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NÚMERO 9/2002, PROMOVIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES EN CONTRA DE UNIÓN DE CRÉDITO EJIDAL DEL SUR DE SONORA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DEMANDA A LA UNIÓN DE CRÉDITO EJIDAL DEL SUR DE SONORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y POR DESCONOCERSE EL DOMICILIO DE LA DEMANDADA, POR AUTO DE CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, QUE SE

CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL CONTENCIOSO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, EN CONTRA DE LA UNION DE CREDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DE SONORA, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE RECLAMA ACATE LA DESIGNACIÓN DEL LIQUIDADOR QUE JUDICIALMENTE SE NOMBRE ORDENÁNDOSE EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS MEDIANTE AUTO DE DIEZ DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, DEBIENDO DE PRESENTARSE EN UN PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN APERCIBIÉNDOLA QUE SI NO COMPARECE SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARAN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO PONIÉNDOSE A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA.- CD. OBREGÓN, SONORA, A 16 DE OCTUBRE DEL 2003.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO.- LIC. GUADALUPE VON ONTIVEROS.- RUBRICA.- A3676 50 51 52

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA CON RESIDENCIA EN CIUDAD OBREGÓN

EDICTO:
SE RADICO DEMANDA VIA ORDINARIA MERCANTIL EXPEDIENTE NUMERO 05/2002 PROMOVIDA POR RENE TRIGO RIZO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL CONTENCIOSO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES EN CONTRA DE LA UNION DE CREDITO MIXTA DE SAN IGNACIO, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE RECLAMA ACATE LA DESIGNACIÓN DEL LIQUIDADOR QUE JUDICIALMENTE SE NOMBRE, ORDENÁNDOSE EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS MEDIANTE AUTO DE DIEZ DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, DEBIENDO DE PRESENTARSE EN UN PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN APERCIBIÉNDOLA QUE SI NO COMPARECE SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARAN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO PONIÉNDOSE A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA.- CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 16 DE

OCTUBRE DEL 2003.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO.- LIC. DIANA ARACELI CHAVEZ MANJARREZ.- RUBRICA.- A3677 50 51 52

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA CON RESIDENCIA EN CIUDAD OBREGÓN

EDICTO.
SE RADICA DEMANDA VIA ORDINARIA MERCANTIL EXPEDIENTE NUMERO 01/2002, PROMOVIDA POR RENE TRIGO RIZO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL CONTENCIOSO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, EN CONTRA DE LA UNION DE CREDITO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE SONORA, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE RECLAMA ACATE LA DESIGNACIÓN DEL LIQUIDADOR QUE JUDICIALMENTE SE NOMBRE, ORDENÁNDOSE EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS MEDIANTE AUTO DE NUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, DEBIÉNDOSE DE PRESENTARSE EN UN PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, APERCIBIÉNDOLA QUE SI NO COMPARECE SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARAN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO PONIÉNDOSE A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA.- CIUDAD OBREGÓN, SONORA, OCTUBRE 16 DEL 2003.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO.- LIC. GUADALUPE VON ONTIVEROS.- RUBRICA.- A3678 50 51 52

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA CON RESIDENCIA EN CIUDAD OBREGÓN

EDICTO.
SE RADICO DEMANDA VIA ORDINARIO MERCANTIL EXPEDIENTE NUMERO 4/2002 PROMOVIDA POR RENE TRIGO RIZO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL CONTENCIOSO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, EN CONTRA DE LA UNION DE CREDITO AGRÍCOLA E INDUSTRIAL DEL SUR DE SONORA,

MTRO. HORACIO SORIA SALAZAR, Secretario de Educación y Cultura, en uso de las facultades que me confiere el Artículo 27, Fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los objetivos fundamentales de la simplificación administrativa de la administración pública del Gobierno del Estado, están el de lograr una adecuada delegación de facultades en servidores públicos, que permitan reducir y aligerar los procedimientos y trámites relacionados con el despacho de los asuntos de la competencia de la Secretaría a mi cargo. Ante esas consideraciones expuestas y con fundamento en el Artículo 6°, Fracción XXII, y último párrafo del citado artículo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega a favor del Subsecretario de Vinculación y Desarrollo, las facultades que conforme al Artículo 6°, Fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, corresponden al titular, para efectos de lo señalado en el artículo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Las facultades delegadas en el artículo Primero del presente Acuerdo al Subsecretario de Vinculación y Desarrollo se otorgan para efecto de suscribir el Convenio de Coordinación para impulsar y fortalecer el uso de la prensa escrita en las escuelas primarias oficiales que celebren, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Fundación Educativa y Cultural Don José S. Healy A.C., por el ciclo escolar 2003-2004.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Hermosillo, Sonora, a 17 de septiembre de 2003.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- MTRO. HORACIO SORIA SALAZAR.- RUBRICA.-

E368 51

EXPEDIENTE: T.U.A.28.-91/2003
POBLADO : LA TASAJERA Y SAN MATEO
MUNICIPIO : SAHUARIPA

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 28, HERMOSILLO, SONORA.

C. RAFAEL MADRID NAVARRO,
PRESENTE.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 173 DE LA LEY AGRARIA Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE LE NOTIFICA CON TODOS LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL DIVERSO 328 DEL ÚLTIMO CUERPO DE LEYES INVOCADO, EN TÉRMINOS DE LO PROVEIDO POR ESTE TRIBUNAL EN ACUERDO DEL TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO, PARA QUE COMPAREZCA A MANIFESTAR LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, RESPECTO DE LA DEMANDA ENDEREZADA POR EL ÓRGANO DE REPRESENTACION EJIDAL DEL POBLADO QUE NOS OCUPA, EN LA QUE DEMANDAN LA SE SEPARACIÓN DEFINITIVA DE LOS DERECHOS INHERENTES A LA CALIDAD DE EJIDATARIO EN EL POBLADO LA TASAJERA Y SAN MATEO, MUNICIPIO DE SAHUARIPA, DE RAFAEL MADRID NAVARRO, DEBIENDO PRESENTARSE A LA AUDIENCIA PREVISTA POR EL ARTÍCULO 185 DE LA LEY AGRARIA, PROGRAMADA PARA EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL CUATRO, A LAS DIEZ HORAS, QUE SE CELEBRARÁ EN LAS OFICINAS DE ESTE TRIBUNAL, LOCALIZADAS EN MONTERREY 190, ESQUINA CON YAÑEZ, COLONIA CENTRO, EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DILIGENCIA EN LA QUE DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU PODER PARA ACREDITAR SUS DEFENSAS, PRESENTAR A LOS TESTIGOS Y PERITOS QUE QUIERAN SEAN OÍDOS, Y EN GENERAL APORTAR TODAS LAS PRUEBAS QUE RESULTEN DE SU INTERÉS, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO LE SURTIRÁN LOS EFECTOS A QUE SE CONTRAEN LOS ARTÍCULOS 180 PÁRRAFO PRIMERO Y 185 FRACCIÓN V DE LA LEY AGRARIA.

SE LE HACE SABER QUE LA CARGA PROBATORIA PARA JUSTIFICAR SUS DEFENSAS LE CORRE PRECISAMENTE A ÉL, CONFORME AL NUMERAL 187 DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ANTES INVOCADO, PREVIÉNDOSELE ADEMÁS PARA QUE EN SU COMPARECENCIA O EN SU PRIMER ESCRITO SEÑALE DOMICILIO EN LA SEDE DE ESTE TRIBUNAL, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, LAS DEMÁS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LE SERÁN PRACTICADAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 170 DE LA LEY AGRARIA.

SE LE ENTERA QUE LAS COPIAS DE TRASLADO OBRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

EL PRESENTE EDICTO DEBE PUBLICARSE EN DOS OCASIONES DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL; EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAHUARIPA, SONORA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS A QUE SE CONTRAE EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY AGRARIA.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2003.-

AL MARGEN INFERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- DISTRITO 28 HERMOSILLO.- EL SECRETADO DIÉ ACUERDOS.-LIC. JESÚS-RAMÓN VIANA GUTIÉRREZ.- RUBRICA.-

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

EDICTO :

EN EL EXPEDIENTE 248/00, JUICIO ORDINARIO MERCANTIL QUE PROMUEVE ASESORES DEL VALLE DEL YAQUI, S.A. DE C.V. CONTRA JOSE ANGEL EGURROLA GASTELUM Y MARIA ELENA FELIX DE EGURROLA, ORDENOSE: LA VENTA EN SUBASTA PUBLICA DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN SOBRE EL LOCAL NUM. 11 DE LA SECCION C DEL CENTRO COMERCIAL PLAZA OBREGÓN EN PRIMERA ALMONEDA CON UNA SUPERFICIE DE 85.20 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 4.50 METROS CON PORTAL AL SUR EN 4.50 METROS CON LOCAL 16-C AL ESTE EN 9.00 METROS CON LOCAL 12-C AL OESTE EN 9.00 METROS CON LOCAL 10-C SIENDO POSTURA LEGAL, DOS TERCERAS PARTES DE \$ 245,000.00, SEÑALÁNDOSE PARA TAL EFECTO LAS 10.00 HORAS DEL TRECE DE ENERO DE 2004. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES. CD. OBREGÓN, SON. NOVIEMBRE 13 DE 2003.- EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL LIC. ELIZABETH ZAYAS IBARRA.- RUBRICA.- A3673 50 51 52

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE SONORA CON RESIDENCIA
EN CIUDAD OBREGÓN

EDICTO :

SE RADICO DEMANDA VIA ORDINARIA MERCANTIL EXPEDIENTE NÚMERO 10/2002 PROMOVIDA POR RENE TRIGO RIZO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL CONTENCIOSO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, EN CONTRA DE LA UNION DE CRÉDITO GANADERO Y AGRÍCOLA DE SONORA, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE RECLAMA ACATE LA DESIGNACIÓN DEL LIQUIDADOR QUE JUDICIALMENTE SE NOMBRE; ORDENÁNDOSE EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS MEDIANTE AUTO DE DIEZ DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, DEBIENDO DE PRESENTARSE EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN; APERCIBIÉNDOLA QUE SI NO COMPARECE, SE

SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARAN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO PONIÉNDOSE A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA.- CD. OBREGON, SON, A 16 DE OCTUBRE DEL 2003.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO.- LIC. GUADALUPE VON ONTIVEROS.- RUBRICA.- A3674 50 51 52

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE SONORA CON RESIDENCIA
EN CIUDAD OBREGÓN.

EDICTO :

SE RADICO DEMANDA VIA ORDINARIA MERCANTIL EXPEDIENTE NÚMERO 11/2002, PROMOVIDA POR RENE TRIGO RIZO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL CONTENCIOSO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, EN CONTRA DE LA UNIÓN DE CRÉDITO AGRÍCOLA DE SAN JOSÉ, S.A. DE C.V A QUIEN SE LE RECLAMA ACATE LA DESIGNACIÓN DEL LIQUIDADOR QUE JUDICIALMENTE SE NOMBRE; ORDENÁNDOSE EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS MEDIANTE AUTO DE DIEZ DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, DEBIENDO DE PRESENTARSE EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN; APERCIBIÉNDOLA QUE SI NO COMPARECE, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARAN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO PONIÉNDOSE A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA.- CD. OBREGON, SON., A 16 DE OCTUBRE DEL 2003.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO.- LIC. GUADALUPE VON ONTIVEROS.- RUBRICA.- A3675 50 51 52

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE SONORA, CON RESIDENCIA
EN CIUDAD OBREGÓN

EDICTO :

SE RADICO DEMANDA VIA ORDINARIA MERCANTIL EXPEDIENTE NUMERO 03/2002 PROMOVIDO POR RENE TRIGO RIZO, EN SU